

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento la PRIMERA ADENDA al Contrato de Prestación de Servicio de Remolcaje, suscrito entre EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. en adelante ENAPU S.A., representada por el señor Jorge Chávez Oliden, identificado con D.N.I. N° 25770311; y de la otra parte PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A. en adelante PETRANSO, representada por el señor Alvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez identificado con DNI N° 08774415, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veintiséis del mes de Febrero de 2016, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron un Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje (en adelante Contrato Principal) cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje en los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda es modificar el Contrato Principal en lo siguiente:


Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato

El **Usuario Intermedio** tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Remolcaje en los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo del **08.03.2017 al 07.03.2018**, la vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las partes.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto ENAPU S.A. como PETRANSO declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en dos originales, a los 08 días del mes de Marzo de 2017.



EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.
.....
JORGE CHÁVEZ OLIDEN
Gerente de Desarrollo de Negocios (e)

PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A.

.....
Alvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez
Gerente General

